

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL PERIODO VACACIONAL DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DOCE.**

### ANTECEDENTES

**UNICO.- CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.** En sesión ordinaria celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-408/12, mediante el cual declaró concluido el proceso electoral ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido por el artículo 215 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

### CONSIDERANDOS

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, base IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134 del párrafo 1, fracción LII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**III. DEL RÉGIMEN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se encuentra sujeto al régimen establecido en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tal y como lo establece el artículo 209 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Ahora bien, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios dispone en su artículo 40 que los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán, cuando menos, de dos períodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno, según el calendario que para tal efecto establezca la entidad pública, de acuerdo con las necesidades del servicio.

**IV.** En atención a lo señalado, y en virtud de la conclusión del proceso electoral local ordinario 2011- 2012, se somete a la consideración del Consejo General del organismo electoral de la entidad, la propuesta para el periodo vacacional del año dos mil doce, en los términos siguientes: iniciando el día veinte de diciembre de dos mil doce y finalizando el día cuatro de enero de dos mil trece; mismos que habrán de ser considerados inhábiles para los servidores públicos de este organismo electoral que tengan derecho en términos del párrafo anterior y para el cómputo de los plazos y términos relacionados con su actividad constitucional y legalmente conferida, reincorporándose a las labores el día siete de enero de dos mil trece.

En ese sentido, a partir del día veinte de diciembre de dos mil doce y hasta el cuatro de enero de dos mil trece, este organismo electoral suspenderá sus actividades, periodo durante el cual se suspende el cómputo de los plazos y términos señalados en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respecto a la tramitación de los asuntos que se ventilan ante este organismo electoral, incluyendo los relativos a la materia de fiscalización de los recursos económicos de los partidos políticos, así como los que se refieran a la materia de transparencia en la ley respectiva.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se proponen los siguientes puntos de

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina que el periodo vacacional para el personal de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que cuente con más de seis meses laborando en

Página 2 de 3

términos del artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, comprenderá del día veinte de diciembre de dos mil doce al cuatro de enero de dos mil trece.

**SEGUNDO.** Las actividades ordinarias de este instituto electoral serán reanudadas a partir del día siete de enero de dos mil trece.

**TERCERO.** Este organismo electoral suspenderá sus actividades a partir del día veinte de diciembre de dos mil doce y hasta el cuatro de enero de dos mil trece, periodo durante el cual se suspende el cómputo de los plazos y términos señalados en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respecto a la tramitación de los asuntos que se ventilan ante este organismo electoral, incluyendo los relativos a la materia de fiscalización de los recursos económicos de los partidos políticos, así como los que se refieran a la materia de transparencia en la ley respectiva.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo, a los servidores públicos de este instituto electoral, a través de la Dirección de Administración y Finanzas de este organismo electoral.

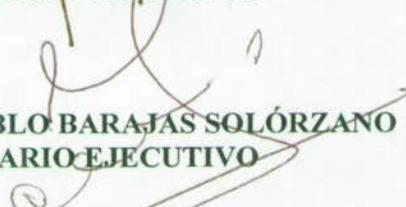
**QUINTO.** Notifíquese, con copia simple del presente acuerdo, a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

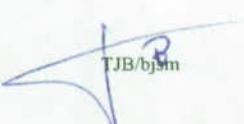
**SEXTO.** Notifíquese, con copia certificada del presente acuerdo, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de Internet de este instituto electoral.

**Guadalajara, Jalisco; 14 de Diciembre de 2012.**

  
**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
**MTRO. JESÚS PABLO BARAJÁS SOLÓRZANO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
TJB/bjm

Página 3 de 3